

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.”

Al margen el gran sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 524, expedida á favor de los Sres. Dennis Sheedy, Malvern W. Iles y Arthur Chanute.

Queda registrada esta patente bajo el número 524 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos por ciertas mejoras y adelantos en su método para recuperar las partículas metálicas que despiden los hornos de fundición de cúpula alta, por las que se les ha concedido privilegio.

México, 18 de Enero de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 24 Enero 94.”

Anotada á fojas 20 del libro respectivo con el número 72.—México, Enero 24 de 1894.—*M. Azpiroz,* Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 4 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Mayo 9 de 1894.

NÚMERO 139.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 30 Enero 1894.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Joseph Yardley Jonhston, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por unas prensas para imprimir al relieve, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas prensas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Enero de 1894.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 529, expedida á favor del Sr. Joseph Yardley Jonhston.

Queda registrada esta patente bajo el número 529 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de unas prensas para imprimir al relieve, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 13 de Enero de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 7 de Febrero 94.”

Anotada á fojas 20 del libro respectivo con el número 77.

México, Febrero 7 de 1894.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 4 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Mayo 9 de 1894.

NÚMERO 140.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 de Febrero de 1894.—República Mexicana.—Armas nacionales.”

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Dr. Henri Albert Alexandre Lussigny, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un nuevo procedimiento de secreción sin mercurio, de los pelos destinados á la fabricación del fieltro, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Febrero de 1894.—*Porfirio Díaz*.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXL.—18.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 531 expedido á favor del Sr. Henri Albert Alexandre Lussigny.

Queda registrada esta patente bajo el número 531 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un nuevo procedimiento de secreción de los pelos destinados á la fabricación del fieltro, por el que se le ha concedido privilegio.

México, Febrero 8 de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 Febrero 94.”

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 79.

México, Febrero 13 de 1894.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 4 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Mayo 9 de 1894.

NÚMERO 141.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 de Febrero de 1894.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Leandro F. Payró, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por los perfeccionamientos que ha introducido en su mezcla combustible, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Febrero de 1894.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 533 expedida en favor del Sr. Leandro F. Payró.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 533 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de los perfeccionamientos que ha introducido en su mezcla combustible, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Febrero de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Febrero 94.”

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el núm. 81.—México, Febrero 19 de 1894.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.”

Es copia. México, Mayo 4 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Mayo 9 de 1894.

NÚMERO 142.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen: un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Ministro de Justicia:

Antonio de J. Lozano, abogado, con domicilio en el número 15 de la calle del Aguila, ante vd. como mejor proceda expongo:

Desde los primeros días del mes de Febrero próximo pasado, comencé á reimprimir como editor, la colección de sentencias de la Suprema Corte de Justicia Nacional y votos particulares del Sr. Vallarta que le son relativos y él mismo tituló al publicarla “Votos ó Cuestiones Constitucionales,” etc.

Como para tales colecciones no puede haber, con arreglo á la ley, propiedad literaria, ni editorial, por una parte y como por otra estaba dispuesto á pedirla al terminar la impresión, y solo á mayor abundancia, no había remitido á esa Secretaría los ejemplares respectivos de los pliegos que se iban imprimiendo, ni hecho la manifestación de reserva de derechos.

Pero como sé que alguna persona trata de adquirir

los derechos de editor, solo porque publicó una entrega de ocho páginas, mucho después de que yo empecé mi reimpresión, y en la que dice que va á dar á luz todas las obras del sabio jurisconsulto, y á fin de no ver perjudicados mis derechos á ese respecto,

A vd. señor Ministro, ocurro manifestando: que me reservo los derechos de editor que puedan corresponderme por la edición económica de la obra monumental del Sr. Vallarta, titulada "Votos ó Cuestiones Constitucionales," que estoy haciendo desde principios del mes anterior, y de la que acompaño por duplicado los pliegos que se han impreso.

Es justicia, etc.

México, Marzo 9 de 1894.—*A. de J. Lozano*.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 9 del mes próximo pasado, en el que manifiesta que se reserva los derechos de editor que puedan corresponderle por la edición económica de la obra monumental del Sr. Vallarta, titulada "Votos ó Cuestiones Constitucionales," y que está vd. haciendo desde principios del mes anterior, y de la que acompaña por duplicado los pliegos que se han impreso; manifestación que desde luego se manda pu-

blicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el Código Civil del Distrito.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de los 9 pliegos que se han publicado de la obra de que se trata, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 27 de 1894.—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Lic. Antonio de J. Lozano—Presente.

Es copia. México, Abril 27 de 1894.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 115.—Mayo 14 de 1894.

NÚMERO 143.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador general del Timbre:

"Se recibió en esta Secretaría el oficio de vd. número 3,791, fecha 10 de Abril último, en que transcribe el que le dirigió la Administración Principal de esa Renta en Ciudad Juárez, informando que los propietarios de varias minas ubicadas en el Distrito de Bravos, Municipalidad de Carrizal, no han satisfecho el impuesto causado conforme á la ley de 6 de Junio de 1892.

En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de los fundos á que se refiere aquella oficina, que son los denominados "Realidad" número 1,205," perteneciente á la Realidad Mining and Milling Co; "San Camilo," perteneciente al Sr. F. Orozco Gamez y registrada con el número 1,851; "Alta," "Blen Bird," "The Chief," "Viola" y "La Chiquita," adjudicadas por la Secretaría de Fomento á los Sres. Nat. Harrison y socios según títulos fechados el 29 de Julio de 1893 registrados con los números 2,298 á 2,301 y 2,343; "Santa Rosa" y "Leonora," pertenecientes á los Sres. H. S. Brown, y socios, según títulos expedidos por la referida Secretaría el 29 del mismo Junio, registradas con los números 2,344 y 2,345. Sírvase vd. ordenar á la citada Principal que recoja y remita á esta Secretaría los títulos de las minas mencionadas."

Lo que tengo el honor de transcribir á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, 10 de Mayo de 1894.—(Firmado) *J. Y. Limantour*.—Rúbrica.—Al señor Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 14 de Mayo de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loaeza*.

"Diario Oficial."—Núm. 116.—Mayo 15 de 1894.

NÚMERO 144.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 de Febrero de 1894."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Secondo Durio y Giacomo Durio han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en procedimientos de curtiduría, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Febrero de 1894.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica."

Al margen el gran sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 530, expedida á favor de los Sres. Secondo Durio y Giacomo Durio.

Queda registrada esta patente bajo el número 530 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en procedimientos de curtiduría, por las que se les ha concedido privilegio.

México, 8 de Febrero de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 Febrero 94.”

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 78.—México, Febrero 13 de 1894.—*M. Azpíroz* Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 4 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Mayo 9 de 1894.

NÚMERO 145.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Febrero 1894.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Leandro F. Payró y Cª, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para transformar las turbas en un combustible que produce más calórico que aquellas á igualdad de peso, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Febrero de 1894.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 532, expedida á favor de los Sres. Leandro F. Payró y C^ª

Queda registrada esta patente bajo el número 532 en la Sección 2^a de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para transformar las turbas en un combustible que produce más calórico que aquellas á igualdad de peso, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Febrero de 1894.—El Jefe de la Sección 2^a, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2^a”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 de Febrero 94.”

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 80.

México, Febrero 19 de 1894.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 4 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Mayo 9 de 1894.

NÚMERO 146.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2^a.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México Febrero 15 de 1894.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Mason Emory Leonard ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por mejoras en la fabricación de pólvora encaminadas á suministrar una sustancia explosiva de alta potencia que no produzca humo, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,